EMBARGOS

15/04/2024 – Charla con Myriam

* Adscripciones: se tomará para el cálculo del embargo, tanto la liquidación en su lugar de origen como la liquidación en donde se encuentre adscripto sea centralizado o descentralizado.
* Ficha cuenta (embargos comerciales): se deberá calcular el embargo con la liquidación del corriente mes (en etapa pre y en definitiva) cada mes y se deberán almacenar los saldos. Tambien se deberá incluir estos conceptos en alguna etapa de la liquidación final.

Se cambiaría la manera en la que se lo realiza actualmente que es calcular monto y cantidad de cuotas fijas teniendo en cuenta solo la liquidación en la que llega el embargo y no se actualiza (salvo para el caso de aumento general de sueldos).